



ARCHIVO HISTÓRICO Y SITIO DE MEMORIA

Seguimiento al cumplimiento de la sentencia 1281-2019 de la
Corte Suprema de Justicia sobre la protección y
funcionamiento del AHPN



GUATEMALA, 2023

Archivo Histórico y Sitio de Memoria. Seguimiento al cumplimiento de la sentencia 1281-2019 de la Corte Suprema de Justicia sobre la protección y funcionamiento del AHPN.

1. Archivo Histórico de la Policía Nacional. 2. Patrimonio Cultural de la Nación. 3. Sitio de Memoria.

Asociación en Guatemala de Amigos de la UNESCO.

Autores: Lucía Pellecer, Luisa Rivas, Daniel Barczay, Rodolfo Kepfer y Juan Muñoz.



Portada: imágenes del AHPN.

Guatemala, 2 de marzo de 2023

Contenido

1. Presentación	3
1.1 Sobre la Asociación en Guatemala de Amigos de la UNESCO y su mandato institucional	3
1.2 Resumen del Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN)	3
1.3 Nubarrones en el horizonte: antecedentes de la problemática del AHPN	5
1.4 Análisis de la sentencia de amparo de la Corte Suprema de Justicia	6
1.5 Sobre el objetivo del presente documento	8
2. Obligaciones del Ministerio de Gobernación	8
2.1 Obligación de no interferir en el AHPN	8
2.2 Adjudicación del inmueble que alberga el FDaAHPN al MICUDE	9
3. Obligaciones del Ministerio de Cultura y Deportes	12
3.1 Declaración del AHPN como patrimonio cultural	12
3.2 Adoptar medidas financieras, administrativas y de recurso humano suficiente y calificado, para garantizar la continuidad y sostenibilidad del proceso archivístico del AHPN, en condiciones no menores a las dejadas por el PAJUST, por medio de la cooperación brindada por las instancias de las Naciones Unidas; y, diseñar e implementar plan para conservación y resguardo del AHPN, acorde a los estándares internacionales en materia de derecho a la verdad y el <i>Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad</i> , para tal fin deberá hacerse auxiliar de expertos en archivística reconocidos por su trayectoria en el ámbito nacional e internacional.	12
3.2.1 Medidas financieras	13
3.2.2 Medidas administrativas	14
3.2.3 Recurso humano	15
3.2.4 Desarrollo de infraestructura	17
3.2.5 Seguridad del inmueble	19
3.2.6 Procesamiento archivístico	19
3.2.7 Promoción del derecho a la verdad	27
4. Obligaciones del Congreso de la República	29
4.1 Ley Nacional del Sistema de Archivos	30
5. Análisis general y conclusiones sobre el cumplimiento de la sentencia	32
5.1 Análisis del cumplimiento de la sentencia	32
5.2 Consecuencias legales del incumplimiento de la sentencia	34
6. Referencias bibliográficas, legales y documentales	36

Archivo Histórico y Sitio de Memoria

Seguimiento al cumplimiento de la sentencia 1281-2019 de la Corte Suprema de Justicia sobre la protección y funcionamiento del AHPN

1. Presentación

1.1 Sobre la Asociación en Guatemala de Amigos de la UNESCO y su mandato institucional

La Asociación en Guatemala de Amigos de la UNESCO es una entidad civil, de promoción cultural, sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es apoyar el trabajo de UNESCO en Guatemala y de su oficina local, así como la difusión de sus programas y proyectos. También se plantea el apoyo al rescate, restauración, conservación, defensa y difusión del patrimonio cultural de Guatemala, tangible e intangible.

1.2 Resumen del Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN)

El Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala es el archivo administrativo de la institución policial que contiene 70 millones de documentos que datan del año 1881 a 1997. Por muchos años su existencia fue negada por el Estado, hasta el año 2005 cuando el repositorio fue descubierto por un equipo de la Procuraduría de Derechos Humanos dentro de un edificio abandonado, construido originalmente para servir como hospital del ramo, localizado en la zona 6 de la capital.

Al momento de su hallazgo, el archivo se encontraba en total abandono y condenado al deterioro. Por más de 12 años, equipos altamente entrenados trabajaron para rescatar, organizar y procesar archivísticamente los millones de documentos, priorizando los años más terribles de la represión de Estado (1975-1985).

Desde el momento de su hallazgo se reconoció que el Archivo Histórico de la Policía Nacional representaba una fuente inagotable de investigación para distintos temas. Fue por eso que, a través de la creación de la Unidad de Acceso a la Información, se dio acceso a la información contenida en el acervo, la cual fue utilizada por instituciones del Estado, el Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos, así como por víctimas, familiares de víctimas, exagentes policiacos y la población en general. Al mismo tiempo, un equipo de investigación interno trabajó en la creación de informes detallando la organización interna de la institución. Otro aporte del AHPN fueron los peritajes archivísticos presentados en distintos casos judicializados de graves violaciones a los derechos humanos. Actualmente se están realizando las audiencias en el caso contra el ex jefe policial Juan Francisco Cifuentes Cano, por el caso Luz Leticia Hernández Agustín.

Por todo su aporte, el AHPN no representa solamente un acervo documental valioso y un espacio de riqueza archivística, sino que se ha convertido en una herramienta clave para la memoria histórica del país. En palabras de Josep Fernández Trabal, Jefe del Área de Fondos Históricos del Archivo Nacional de Catalunya: “el resultado es que en la actualidad el AHPN de Guatemala es un centro de archivo de referencia, que ha implantado sistemas de trabajo ágil y eficiente, ha ampliado los horizontes de la profesión y ha abierto nuevas vías de colaboración con la sociedad y las instituciones. El AHPN se ha erigido como el principal motor de cambio y desarrollo del sector en Guatemala y un referente mundial en el ámbito de los archivos policiales” (El Archivo Histórico de la Policía Nacional, 2017, pág. 86).

Gracias al apoyo de la cooperación internacional, de organizaciones de sociedad civil, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de decenas de expertas y expertos en materia archivística, histórica y de investigación de graves violaciones a los Derechos Humanos, nacionales e internacionales, el archivo obtuvo diversos reconocimientos internacionales en los que se visibilizó la efectividad y calidad con que adoptó e implementó normas y procesos archivísticos validados a nivel mundial.

Entre los logros más importantes al año 2018, están los siguientes:

- Programas de capacitación para la formación de decenas de archivistas profesionales.
- Diagnóstico y apoyo a diversas instituciones, públicas y privadas, para la reorganización de sus archivos administrativos e históricos.
- A través de la apertura para la investigación apoyó decisivamente en la elaboración de gran cantidad de trabajos académicos en diferentes temas: Ciencias Sociales -Antropología, Sociología, Historia, Historia reciente del país, etc.-, así como Memoria, Derechos Humanos, periodismo e investigación artística.
- Fue clave para que la fiscalía del país reconstruyera hechos históricos, a través de la investigación archivística y de los peritajes que sustentaron más de quince casos de justicia transicional referidos a la guerra interna que ocurrió en Guatemala entre 1960 y 1996.
- Dio pasos importantes en la conceptualización del AHPN como sitio de memoria, pues promovió la historia institucional del propio acervo y de las estructuras que lo produjeron. Siendo además el sitio que contiene el acervo un centro de detención clandestina y un archivo negado a la Comisión de Esclarecimiento Histórico.
- Creó las bases de un complejo de memoria histórica conformado por un museo, una plaza, murales, esculturas, entre otros.
- Entabló lazos de comunidad con su vecindario y con la ciudadanía en general, a través de recorridos de memoria dirigidos a estudiantes y al público en general.
- Publicó constantemente boletines y noticias con información sobre los avances cuantitativos y cualitativos del AHPN.
- Digitalizó 23 millones de documentos, los cuales se encuentran resguardados y seguros en distintos servidores del mundo para garantizar su acceso en la posteridad.

- Regionalizó fondos documentales en 6 departamentos y apoyó a distintas organizaciones de la sociedad civil en cuanto a la entrega de copias digitales de los documentos de la Policía Nacional que correspondían a sus respectivas jurisdicciones policíacas.

1.3 Nubarrones en el horizonte: antecedentes de la problemática del AHPN

Catorce años después de su descubrimiento y mediante el Acuerdo Ministerial 523-2019 del Ministerio de Cultura y Deportes, el AHPN cambió su denominación a la de Fondo Documental del antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional (FDaAHPN) y pasa a formar parte del Archivo General de Centro América (AGCA). Además, el Acuerdo designó a la Dirección de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes (MICUDE) como ente encargado de velar por que se cumplan las normas de conservación y resguardo necesarias.

Gracias al apoyo de la cooperación internacional, de organizaciones de la sociedad civil, del Procurador de los Derechos Humanos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de decenas de expertas y expertos en materia archivística, histórica y de investigación de graves violaciones a los Derechos Humanos, nacionales e internacionales, el archivo obtuvo diversos reconocimientos internacionales en los que se visibilizó la efectividad y calidad con que adoptó e implementó normas y procesos archivísticos validados a nivel mundial.

En el año 2018, como parte de una compleja ofensiva en contra de la lucha contra la corrupción y la impunidad, la justicia transicional, la reconstrucción de la memoria histórica y la promoción de los derechos humanos, todos los avances del AHPN se paralizaron. Para entonces, el Gobierno del expresidente Jimmy Morales Cabrera (2016-2020), de corte conservador, pro empresarial y pro militar convirtió al AHPN en un objetivo político y, por lo tanto, una institución que era necesario neutralizar.

De esta cuenta, el 3 de agosto de 2018, las autoridades del MICUDE, en concurso con las autoridades del PNUD en Guatemala, intervinieron el AHPN y decidieron no renovar el contrato al coordinador. En el siguiente año casi todo el equipo de coordinación y resto del personal calificado corrió con la misma suerte, a pesar de los excelentes resultados alcanzados durante más de una década. Al mismo tiempo, las autoridades ministeriales asignaron nuevo personal directivo y operativo, carente de experiencia específica no solo en el funcionamiento del AHPN, sino de archivos históricos en general.

A lo anterior, debe sumarse una situación crítica ocurrida en junio de 2019, fecha en que venció un acuerdo de cooperación entre el MICUDE y el MINGOB el cual permitía que el acervo del AHPN pudiera seguir alojado en las instalaciones en donde se localiza desde 1996 hasta la fecha. En esta coyuntura, el exministro de Gobernación, Enrique Degenhart Asturias (2017-2020), afirmó públicamente que el inmueble y el acervo del AHPN eran propiedad del MINGOB y no del MICUDE, por lo que a partir de julio del referido año se dispondría a recuperar la posesión total de los mismos.

Esta situación fue preocupante por diversos motivos. Primero, dado que, formalmente, la documentación del AHPN le pertenecía al MICUDE desde 2009, el reclamo de Degenhart Asturias era ilegítimo. Segundo, dado el volumen de la documentación del AHPN (casi 70 millones de folios), su traslado a cualquier otro inmueble es casi imposible, pues ello ponía en riesgo el orden y la integridad de la documentación. Y, el tercero, ya que el AHPN constituye un sitio de memoria, es imposible hacer una separación tajante entre el edificio que alberga la documentación y la documentación en sí.

Ante tales amenazas, en 2019, el Procurador de Derechos Humanos Jordán Rodas Andrade, en su calidad de defensor de los derechos humanos de la población guatemalteca (derecho a la cultura, a la memoria y a la justicia, entre otros) inició una acción constitucional de amparo a favor del AHPN:

“Ante la amenaza cierta y determinada del actuar de las autoridades impugnadas [MICUDE y MINGOB] de desordenar, perder y/o destruir, parcial o totalmente la información histórica, de relevancia nacional y especialmente para el esclarecimiento de graves violaciones a los Derechos Humanos, contenida en los documentos y archivos que conforman el Archivo Histórico de la Policía Nacional, ubicado en avenida la Pedrera diez guión cero cero zona seis ciudad de Guatemala, derivado de su traslado a otra ubicación, sin tomar las medidas necesarias para el resguardo y conservación de la información que en dicho archivo obra, vulnerando el acceso a la información, el derecho a la verdad y el acceso a la justicia de las víctimas de violaciones de los derechos humanos y a sus familiares” (Corte Suprema de Justicia, sentencia de amparo 1281-2019, Antecedentes, inciso B, Acto reclamado).

A dicho reclamo se unieron algunas organizaciones sociales, y personas individuales, como terceros interesados, incluyendo a la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León”, el Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos (CALDH), el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), entre otras.

Finalmente, el 26 de febrero de 2020, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) emitió sentencia de amparo (Amparo 1281-2019), la cual fue favorable al Procurador de los Derechos Humanos y terceros interesados. En ella, emitió una serie de declaraciones y mandatos estructurales orientados a proteger el AHPN, al cual le concedió el estatuto de Patrimonio Cultural de la Nación y de Archivo de Derechos Humanos.

1.4 Análisis de la sentencia de amparo de la Corte Suprema de Justicia

La Sentencia de Amparo 1281-2019 de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 26 de febrero de 2020, en su parte resolutive, contiene, en general, ocho declaraciones u obligaciones dirigidas a diferentes autoridades relacionadas con el AHPN:

1. En términos generales, como garantía de no repetición, la sentencia declara prescrita la competencia administrativa del Ministerio de Gobernación, respecto de la custodia del AHPN. Lo anterior quiere decir que dicho ministerio no puede continuar

reclamando la propiedad de la documentación, pues esta, en definitiva, le corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes.

2. El Ministerio de Gobernación está obligado a abstenerse de amenazar la integridad del AHPN, a través de cualquier tipo de intervención, incluyendo la presencia física de sus agentes. Lo anterior no excluye que la Policía Nacional Civil (PNC), parte integrante del Ministerio de Gobernación, deba brindar la protección que sea necesaria a dicho acervo, en la medida en que le pertenece al Estado y al Pueblo de Guatemala.

3. Al Ministerio de Gobernación le ordena adoptar todas las medidas necesarias para trasladar el uso definitivo y/o la adjudicación del inmueble que alberga el AHPN, al MICUDE, con lo cual se asienta la interpretación de que inmueble y documentación son indelimitables.

4. Derivado del punto anterior, al Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Archivo General de Centro América, se le declara como el único competente para determinar las **medidas para la conservación, resguardo y custodia** del AHPN. Esta afirmación tiene al menos tres consecuencias:

4.1. Exhorta a que por conducto de los canales institucionales respectivos, **se declare al AHPN como patrimonio cultural de la nación.**

4.2. Se ordena a que, en un plazo que no exceda de 4 meses, **adopte las medidas financieras, administrativas y de recurso humano suficiente y calificado, para garantizar la continuidad y sostenibilidad del proceso archivístico del AHPN**, en condiciones no menores a las dejadas por el Programa de Acompañamiento a la Justicia de Transición (PAJUST), por medio de la cooperación brindada por las instancias de las Naciones Unidas.

4.3. Se ordena a que, en un plazo que no exceda de 4 meses, **diseñe e implemente un plan para la conservación y resguardo del AHPN**, que sea acorde a los estándares internacionales en materia de derecho a la verdad y el *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad*, para tal fin deberá hacerse auxiliar de expertos en archivística reconocidos por su trayectoria en el ámbito nacional e internacional.

5. Al Congreso de la República se le exhorta para que **prosiga el proceso de aprobación de la Iniciativa que dispone aprobar la Ley del Sistema Nacional de Archivos**, identificada como Iniciativa 5013.

Cabe resaltar que la resolución de la CSJ fue ratificada en apelación de amparo en cada uno de sus términos, por parte de la Corte de Constitucionalidad (Expediente 1735-2020), en fecha 25 de febrero de 2021, por lo que no procede ningún otro recurso, quedando así sus postulados en firme.

1.5 Sobre el objetivo del presente documento

En las siguientes páginas, se ofrece un análisis respecto del cumplimiento o incumplimiento de los puntos resolutive de la Sentencia de Amparo de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia de Amparo 1281-2019), ratificados por la Corte de Constitucionalidad (Expediente 1735-2020).

La mayor parte del presente documento se refiere a las obligaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, por ser la entidad estatal responsable de la administración, conservación, funcionamiento y resguardo del AHPN.

Como se indicó, la sentencia en cuestión estableció que la gestión del AHPN debe gozar de dos características esenciales:

- Debe funcionar en condiciones no menores a las dejadas por el Proyecto Institucionalización del Archivo Histórico de la Policía Nacional -AHPN- para el impulso a la Justicia de Transición del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/PAJUST) por medio de la cooperación brindada hasta agosto de 2018.
- Debe funcionar conforme al conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad.

Dichas directrices constituyen los parámetros esenciales de comparación, por lo que los hallazgos derivados de la información pública analizada y de las entrevistas efectuadas se basan en ello. La mayor parte de la información utilizada para la elaboración de este informe proviene de las respuestas otorgadas por el MICUDE y el MINGOB a solicitudes de información pública planteadas ante sus Unidades de Acceso a la Información durante los años de 2020, 2021, 2022 y 2023.

2. Obligaciones del Ministerio de Gobernación

2.1 Obligación de no interferir en el AHPN

La sentencia de la CSJ es clara sobre la exclusiva competencia del MICUDE en cuanto a la administración y custodia del Fondo Documental del antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional (FDaAHPN, como se llama oficialmente en la actualidad). Aún más, es tajante en cuanto a la prohibición expresa de que el MINGOB lo amenace o ponga en riesgo. Evidentemente, lo anterior no excluye la obligación constitucional de la PNC de brindarle seguridad en la medida en que constituye propiedad del pueblo de Guatemala y patrimonio cultural de la nación.

Aparentemente, el MINGOB ha cumplido con esta prohibición, pues no se ha sabido de transgresiones o acciones que pusieran en entredicho la orden de abstenerse a inmiscuirse en los asuntos del FDaAHPN. Se verá adelante que recientemente surgió un trámite –también originado en la sentencia definitiva del Amparo 1281-2019– que, al menos, produce dudas al respecto.

2.2 Adjudicación del inmueble que alberga el FDaAHPN al MICUDE

Las entidades públicas del Estado guatemalteco ocupan bienes inmuebles para su funcionamiento que pueden ser propiedad del mismo Estado o de particulares, en cuyo caso es un contrato de arrendamiento el que rige la ocupación del inmueble por parte del Estado. Las dependencias que se encuentran instaladas en inmuebles propiedad del Estado pueden contar con una adscripción o, incluso, con la propiedad registrada del espacio que ocupan. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas es la encargada de regular, organizar y actualizar lo concerniente, función que se extiende a todo el patrimonio del Estado. De allí se desprende que determinada instancia del Estado puede tener un bien inmueble en propiedad, posesión, adscripción, usufructo o uso.¹

La sentencia de la CSJ ordena precisamente “trasladar el uso definitivo y/o la adjudicación del inmueble que alberga el Archivo Histórico de la Policía Nacional, al Ministerio de Cultura y Deportes”. Nótese la ambigüedad en la redacción referente a trasladar el uso definitivo y/o la adjudicación del inmueble. Será necesario profundizar en las consecuencias legales respecto a optar por una u otra fórmula, como se verá a continuación.

Por medio de Acuerdo Gubernativo 88-2017, el Estado adscribió al Ministerio de Gobernación una finca, producto de la unificación de varias fincas precedentes, ubicada entre la 21 avenida y la avenida la Pedrera en la zona 6 de la ciudad de Guatemala, finca que abarca el área ocupada por el local que alberga el FDaAHPN. Este trámite se completó con la correspondiente escritura pública por la Escribana de Cámara y de Gobierno, y con la inscripción debida en el Registro General de la Propiedad.

En el año 2022, como consecuencia del punto 2.b. de la sentencia de la CSJ, el Ministerio de Gobernación emitió la Resolución Número 697, del 7 de julio de 2022, por cuyo medio declaró “OTORGAR EL USO DEFINITIVO del área identificada” al Ministerio de Cultura y Deportes. Nótese que entre “trasladar el uso definitivo” y la alternativa “adjudicación” del inmueble al MICUDE, se optó por la primera, aunque, como se vio en el Acuerdo Gubernativo 88-2017, el MINGOB tiene adscrita la finca.

¹ Véase, https://www.minfin.gob.gt/images/laip_mfp/docs/item1_dbe.pdf.

El área identificada es un polígono que encierra 6153.22 metros cuadrados y cuenta con las siguientes distancias y rumbos de los tramos que lo conforman:

DERROTERO		
TRAMO	DISTANCIA	RUMBO
TRAMO 1	65.09	S14° 05' 53.38"E
TRAMO 2	95.15	N75° 03' 45.95"E
TRAMO 3	64.66	N14° 37' 08.70"W
TRAMO 4	94.56	S75° 18' 58.22"W



El plano adjunto a la Resolución Número 697 representa la ubicación del polígono así:



Una persona capacitada en aplicaciones informáticas relacionadas al Sistema de Información Geográfica (SIG) tiene facilidad de definir el polígono con los datos provistos en el plano adjunto a la Resolución Número 697 (distancias y rumbos de cuatro tramos). El problema se ubica en la ausencia de un punto georreferenciado de origen. Es decir, por ejemplo, el Tramo 1 tiene una distancia de 65.09 metros y corre desde su inicio hacia el Sur con una desviación hacia el Este de algo más de 14 grados. Sin embargo, careciéndose de la definición georreferenciada de ese punto de inicio, el Tramo 1 podría estar en cualquier lugar, al igual que los otros tramos.

En todo caso, se cuenta con la indicación de una finca determinada (Finca 5853, Folio 353, Libro 1032E de Guatemala) dentro de cuyos límites deberá ubicarse el polígono o el "área identificada"; y el plano localiza el polígono pegado a la 21 avenida de la zona 6. Haciendo el ejercicio de ubicar el polígono sobre el inmueble que alberga el FDaAHPN en *Google Earth*, se visualiza el siguiente resultado:

Figura 1: Polígonos de área identificada por MINGOB para otorgar uso definitivo a MICUDE



Polígono amarillo: de acuerdo a los rumbos indicados en la Resolución Número 697.

Polígono blanco: El mismo polígono amarillo girado para coincidir aproximadamente con el inmueble del FDaAHPN.

Lo que es notorio, en todo caso, al observar la gráfica es el virtual encierro que se hace del inmueble. Tal como está resuelto, los tramos del polígono pasan prácticamente rozando las paredes exteriores del inmueble que alberga el FDaAHPN. Considerando que en la misma Resolución Número 697 el MINGOB ordena a la Dirección General de la Policía Nacional Civil levantar un muro alrededor del polígono (con excepción del tramo que coincide con la 21 avenida) –obra que ya se inició–, el Archivo quedaría sin entradas de luz, sin ventilación, sin servicios sanitarios y sin duchas para personal de seguridad. Además, se le separará de los monumentos frente a la actual entrada principal que aluden a su condición de sitio de memoria.

El MICUDE se verá ante la necesidad de contratar una serie de obras físicas para construir un acceso desde la 21 avenida de la zona 6, para cuyo efecto tendrá que derrumbar alguna construcción presente, habilitar un área de parqueo en un espacio muy reducido y ubicar servicios sanitarios nuevos para el personal que labora en el Archivo.

Si bien es cierto que, en teoría, se concede acceso desde la 21 avenida de la zona 6, también surge la duda de si la “identificación del área”, tal como se manejó en la mencionada resolución, es compatible con la orden plasmada en la sentencia de la CSJ de “abstenerse de adoptar medidas que amenacen la integridad del Archivo Histórico de la Policía Nacional”, pues los aspectos antes enunciados representan precisamente una amenaza a la integridad.

Puede resumirse, entonces, que el MINGOB efectivamente parece haber cumplido con trasladar la potestad sobre el inmueble que alberga el FDaAHPN al MICUDE. Empero, lo verifica mediante una resolución ministerial en la que únicamente otorga el uso definitivo del inmueble, cuando podría haberse hecho mediante Acuerdo Gubernativo para la adjudicación del inmueble al MICUDE. Y otorga un área que coincide puntualmente con los muros exteriores del edificio donde se localiza el Archivo, al que, además, pretende encerrar con otra pared de bloc de dos metros de altura dejando el edificio desprovisto de fuentes de iluminación natural y ventilación, además de otras instalaciones necesarias para el buen funcionamiento; y cercena la condición de sitio de memoria del Archivo.

3. Obligaciones del Ministerio de Cultura y Deportes

3.1 Declaración del AHPN como patrimonio cultural

El 7 de octubre de 2020, el MICUDE emitió el Acuerdo Ministerial No. 934-2020, en cuyo artículo 1o. aprobó: “Declarar como Patrimonio Cultural de la Nación, el acervo documental del Archivo Histórico de la Policía Nacional, por constituir un patrimonio documental de alto valor moral para la memoria histórica de la sociedad guatemalteca”. Asimismo, en el artículo 4o. señaló que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, debe “dictar las medidas de protección, defensa, investigación y conservación que requiera el bien mueble”. A través de dicho acuerdo se da cumplimiento al requerimiento de la Corte.

3.2 Adoptar medidas financieras, administrativas y de recurso humano suficiente y calificado, para garantizar la continuidad y sostenibilidad del proceso archivístico del AHPN, en condiciones no menores a las dejadas por el PAJUST, por medio de la cooperación brindada por las instancias de las Naciones Unidas; y, diseñar e implementar plan para conservación y resguardo del AHPN, acorde a los estándares internacionales en materia de derecho a la verdad y el *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad*, para tal fin deberá hacerse auxiliar de expertos en archivística reconocidos por su trayectoria en el ámbito nacional e internacional.

Las obligaciones de este punto se vinculan fundamentalmente con la planificación estratégica y disposición institucional para regir el funcionamiento cotidiano del Fondo

Documental del antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional. Los dos puntos de la resolución emitida por la Corte Suprema de Justicia se encuentran vinculados entre sí y suponen parte de un proceso que garantice el buen funcionamiento que el archivo tenía hasta antes de agosto de 2018.

3.2.1 Medidas financieras

Desde su hallazgo público, el archivo estuvo financiado por agencias de cooperación internacional que aportaron para garantizar la estabilización e intervención sistemática del fondo documental. El Ministerio de Cultura y Deportes –MICUDE– comienza a proveer aportes financieros a partir de 2017, y desde 2019 asume completamente la responsabilidad financiera que queda cobijada dentro del presupuesto del Archivo General de Centro América. En la tabla 1 quedan expresados los montos entregados por la cooperación internacional (2016-2018) y las asignaciones y ejecuciones presupuestarias conferidas por el MICUDE (2017-2022). En el caso de las asignaciones proporcionadas por el MICUDE pueden observarse inconsistencias en la información proporcionada en diferentes momentos por esta entidad a través de su oficina de acceso a la información. Dichas inconsistencias se señalan en la parte de notas de la tabla.

Tabla 1: Presupuestos y ejecución financiera por año

Año	Cooperación Internacional	MICUDE		Total
		Asignado	Ejecutado	
2016	Q.8,059,838.99	Q.178,572.00 ¹	Q.144,618.21 ¹	Q.8,204,457.20
2017	Q.8,493,187.86	Q.1,074,992.00 ²	Q.136,832.77 ²	Q.8,630,020.63
		Q.1,074,992.00 ³	Q.99,466.10 ³	
2018	Q.7,112,628.32	Q.1,074,992.00 ²	Q.69,037.45 ²	Q.7,181,665.77
		Q.1,074,992.00 ³	Q.56,037.45 ³	
2019	Q.0.00	Q.0.00 ²	Q.1,057,074.83 ² Q.103,344.29 ³	Q.1,057,074.83
2020	Q.0.00	Q.0.00 ²	Q.94,856.34 ³ Q.1,031,225.46 ⁵	Q.661,419.16

2021	Q.0.00	Q.3,666,502.00 ¹	Q.904,857.35 ³	Q.904,857.35
2022	Q.0.00	Q.2,161,836.00 ⁴	Q.1,176,219.27 ⁴ Q.515,355.62 ³	Q.1,176,219.27

Fuentes: Informe narrativo final del proyecto PAJUST-PNUD enero a diciembre de 2017; Oficio Of-AGCA-041-2021/HBZ del 16 de marzo de 2021; Oficio No. DTPDYB-670-2022 del 27 de diciembre de 2022; Oficio DTPDYB-071-2023; Providencia No. SP/DF 038-2020.

1. Información de asignación o ejecución del Archivo General de Centro América.
2. Información de ejecución según información del Oficio DF-114-2020/jf del 11 de agosto de 2020.
3. Información de ejecución del AHPN señalada en el anexo al Oficio DTPDYB-071-2023 que no incluye ejecución de contratación de recurso humano.
4. Información de asignación y ejecución del FDaAHPN de enero a noviembre de 2022 según Oficio DTPDYB-670-2022.
5. Información de ejecución presupuestaria del FDaAHPN de enero a septiembre de 2020 según se señala en Providencia No. SP/DF 038-2020.

La Asociación en Guatemala de Amigos de la Unesco se reunió con dos Viceministros de Patrimonio Cultural y Natural. En 2018, con el licenciado Elder Súcite; y en 2019, con el licenciado Mario Maldonado. La intención de las reuniones fue presentar a la Asociación y ofrecer la posibilidad de establecer una alianza público-privada para promover las actividades de difusión y memoria del archivo. En ambas ocasiones se obtuvo respuesta negativa y quedó manifiesto que el MICUDE no tenía interés en establecer alianzas. No obstante, señalaron que evaluarían la posibilidad de recibir apoyo financiero de la cooperación internacional, lo cual no se ha hecho efectivo hasta el momento.

3.2.2 Medidas administrativas

La ubicación del AHPN como un fondo documental del Archivo General de Centro América y su integración a la estructura administrativa del MICUDE significó cambios en cuanto a los niveles de coordinación interna y estructura organizativa del personal. Sin embargo, esto no se ha traducido en su fortalecimiento a lo interno del Ministerio de Cultura y Deportes. Mediante comunicación oficial, la Directora Técnica en funciones del Patrimonio Documental y Bibliográfico, informó que “no se tiene ningún organigrama autorizado o aprobado del FDaAHPN, sino únicamente del Ministerio de Cultura y Deportes” (27 de diciembre de 2022); por lo que no existe una línea de mando clara para el trabajo cotidiano.

A lo anterior, se suma la carencia de presupuesto propio. El presupuesto se asigna al Archivo General de Centro América y desde ahí se ejecutan gastos directamente asociados al AHPN. Entre ellos, uno de los más importantes es el que reúne los fondos para recurso humano.

La contratación de personal desde 2020 hasta la fecha ha sido de carácter temporal, pues todos los trabajadores han sido contratados bajo los renglones 029 y 031. Solamente en 2022 se recibió información de una persona en renglón 011 que fue

trasladada para apoyar en actividades de asistencia a la dirección (sin informar a qué dirección asiste).

Otra problemática identificada es que los contratos para el personal técnico se establecen por plazos de tres meses. En algunos casos, se evidencian intervalos sin contratación para algunos trabajadores. Esto provoca inestabilidad en los procesos e incertidumbre en el personal.

Previo a 2018 los procedimientos de trabajo se encontraban sistematizados y reunidos en al menos veintiún manuales técnicos y de procedimientos, resultado de años de profesionalización y experiencia adquirida por el personal (El Archivo Histórico de la Policía Nacional, 2005-2017, 2021 págs. 126-127). No obstante, la creación e implementación de un manual de procedimientos fue identificada como una necesidad por parte de la nueva administración desde junio de 2020; se le incluyó como actividad en el plan de trabajo de 2021 y, nuevamente, en el plan de 2022 (Plan de conservación y resguardo FDaAHPN, 2020, pág. 8; Plan de trabajo FDaAHPN 2021, 2021: pág. 3; Plan de trabajo FDaAHPN 2022, 2022: pág. 3). Esto, sumado a que no se reporta su cumplimiento en las memorias de labores, hace suponer que no se han generado procedimientos claros y se desconoce si los 21 manuales y procedimientos técnicos anteriores se están implementando y en qué medida.

3.2.3 Recurso humano

Análisis de la evolución de la composición del personal del AHPN en función del proceso archivístico como método de trabajo

En relación con el personal, la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia ordena que sea “suficiente y calificado, para garantizar la continuidad y sostenibilidad del proceso archivístico (...), en condiciones no menores a las dejadas por el (PAJUST)” (Sentencia de amparo 1281-2019).

A continuación, se presenta información relacionada con el personal contratado y su distribución para tres momentos: 2017—último año completo en que el AHPN funcionó con apoyo del PAJUST—, 2020 y 2022, años que corresponden a la administración completamente a cargo del Ministerio de Cultura y Deportes.

Según el Plan de Contrataciones Individuales para 2017, ese año el AHPN contó con 63 personas contratadas con fondos del PAJUST (Plan operativo anual 2017 proyecto PAJUST, 2016) y estaban distribuidos de la siguiente forma²:

- Coordinación, gestión y administración, 8 personas
- Proceso archivístico, 20 personas,
- Sistemas y reprografía, 10 personas,
- Mantenimiento y seguridad, 14 personas,
- Relaciones institucionales, 11 personas.

² La distribución del personal en el informe clasifica a las y los trabajadores de cierta manera. Esta clasificación no responde a una lógica dada por el proceso archivístico como método de trabajo dentro del AHPN, sino a directrices de planificación y evaluación de la organización donante. De esta cuenta, en la clasificación dada en el informe encontramos personas cumpliendo funciones propias de este proceso en tres de las cinco categorías.

Adicionalmente, hasta 2018, las autoridades del AHPN habían logrado gestionar otras fuentes de financiamiento por alrededor del 10% del total de su presupuesto (Informe narrativo final de proyecto PAJUST 2017, 2018, pág. 9)

La CSJ reconoce esta gestión al incluir en su Sentencia de amparo la opinión de profesionales en la materia quienes señalaban lo siguiente: “El AHPN ha tenido la habilidad de conseguir fondos propios sin afectar el Erario Público acudiendo al apoyo de varias instituciones y gobiernos”.

Tras la intervención gubernamental del AHPN en 2018, se suspendió la contratación de personal que produjo una merma mayor al 70% en personal laborando en el AHPN (comunicación personal con ex trabajador de AHPN). En el proceso de dichos recortes se eliminó el área de investigación del archivo que era la encargada de desarrollar investigación documental para la reconstrucción de la estructura organizativa, procedimientos y funciones internas de la institución policial. Debido al arco temporal tan amplio del archivo (1882-1997), la Policía Nacional contó con diversos cambios en su estructura cuyos efectos pueden visibilizarse únicamente mediante la investigación. Esta rutina de investigación es, además, parte fundamental para la adecuada descripción archivística y permite fortalecer los procesos de identificación y clasificación de los documentos.

La información del “Informe de ejecución de actividades planificadas” para 2020 es poco precisa; al mes de mayo se contaba únicamente con 5 personas contratadas. Sin embargo, en julio se realizan varias contrataciones para alcanzar un total de 30 personas, incluyendo personal de conserjería (Oficio DGPCYN-RRHH No. 2211-2020, 2020, anexo de año 2020).

La información oficial indica que durante 2022 trabajaron 24 personas en el AHPN: 14 con contrato 029 por servicios técnicos (13) y profesionales (1); 9 contratados en el renglón 031; y 1 persona con contrato 011 (MICUDE, Oficio UIP-583-2022).

Una reconstrucción de su composición a partir de las funciones estipuladas a cada contratado permite decir que están distribuidos así:

- Gestión y administración, 2 personas
- Conserjería, 2 personas
- Seguridad, 4 personas
- Mensajería, 2 personas
- Misceláneo, 1 persona
- Custodia documental, 2 personas,
- Digitalización, 4 personas (1 persona no digitaliza, sino que brinda asesoría)
- Acceso a la información, 2 personas
- Organización documental, 5 personas

Del personal enumerado anteriormente, solamente uno de los contratos tiene la clasificación de “servicios profesionales”. Además, como puede advertirse, solamente las funciones de custodia documental, digitalización, acceso a la información y organización documental (13 personas), corresponden a funciones directamente relacionadas con las actividades sustantivas del Archivo; los demás contratados ejecutan funciones de carácter administrativo (11 personas).

A finales de septiembre de 2022 se cesó la renovación de contrato de varias personas que trabajaban en el AHPN, entre ellas personas encargadas de informática, custodia documental y la jefatura de la unidad de acceso a la información pública.

La asignación del personal para cumplir con las tareas propias del proceso archivístico, además de todas las de gestión operativa del AHPN, es insuficiente para garantizar la continuidad y sostenibilidad del trabajo que se necesita. Otro aspecto importante es el nivel de capacidad, conocimiento y compromiso para la labor en cuestión —aspecto sobre el que no se profundizará—.

Un buen ejemplo es el área de acceso a la información pública. En 2018 había 2 encargados y 9 personas realizando búsquedas. En 2022 hay una encargada y una persona haciendo búsquedas. Dada la complejidad de la documentación y la dimensión del acervo documental del AHPN, es objetivamente imposible que una persona pueda responder las solicitudes de información que se presentan.

3.2.4 Desarrollo de infraestructura

Según se deduce de las memorias e informes consultados del Ministerio de Cultura y Deportes y de la planificación estratégica, se consideran positivos los trabajos infraestructurales, que ya se venían haciendo desde el 2005, tales como mediciones de humedad, control de plagas, mantenimiento de sistema eléctrico, apertura de ventanas y renovación de iluminación, remozamiento de paredes e impermeabilización del techo y colocación de pañuelos para evitar el empozamiento del agua, compra de estanterías y montacargas. Como bien se ha señalado en las anteriores y la actual administración, hay elementos estructurales del edificio que deben ser abordados; en este sentido, es necesario que el MICUDE apesure lo relativo a la inversión en el edificio ahora que el Ministerio de Gobernación le ha adjudicado su uso a esta cartera ministerial.

La misma información indicaba que al año 2019 se contaba solamente tres personas a cargo del mantenimiento del archivo. Al día de hoy, 2022, sabemos que no hay personal para mantenimiento (comunicación personal, 2022). Nuevamente, se debe velar porque sea personal comprometido con lo que realiza para que no ponga en riesgo la documentación.

La tabla 2 sintetiza las labores de infraestructura, mantenimiento y seguridad en dos períodos, a saber: a) 2005-2018 y b) 2019-2022.

Tabla 2: Trabajos de infraestructura, mantenimiento y seguridad en el AHPN

2005-2018	2019-2022
SEGURIDAD:	
Personal de seguridad, cámaras de	Circuito cerrado de cámaras de seguridad

<p>seguridad, marchamos, extintores de incendios, teléfonos celulares para intercomunicación, muro perimetral.</p>	
<p>INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO:</p> <p>Control de plagas: 2 fumigaciones anuales. Control de filtraciones de agua: impermeabilización de techo, monitoreo y mantenimiento constante. Energía Eléctrica: acometidas, instalaciones eléctricas y lámparas en todas las áreas, monitoreo y mantenimiento constante. Agua: instalación de depósitos, tuberías, grifería, baños, etc. Y mantenimiento constante en todas las áreas.</p> <p>CONSTRUCCIÓN:</p> <p>Colocación de cercas de alambre. Paredes y garitas. Colocación de alambre espigado. Control de incendios y movilización de chatarra y proceso de deschatarrización. Puertas corredizas en los ambientes. Servicios sanitarios para el personal. Colocación de piso cerámico. Pintura general. Pasillos. Salón grande para cafetería. Salón para actos. Remoción de bovedilla. Reforzamiento de áreas de trabajo. Adecuación de áreas de oficinas de administración y coordinación. Taller para equipo y herramienta. Jardinización y mantenimiento.</p>	<p>Control de plagas</p> <p>Impermeabilización de techo, colocación de pañuelos</p> <p>Mantenimiento eléctrico</p> <p>Renovación de iluminación</p> <p>Se pintaron paredes internas Apertura de ventanas</p>
<p>CONSERVACIÓN DOCUMENTAL</p> <p>Control de Humedad Estanterías provisionales Estanterías metálicas Cajas Equipo protección Equipo de trabajo</p>	<p>Control de humedad Estanterías metálicas Montacargas Cajas Equipo de protección Equipo de trabajo Aspiradoras</p>

Fuente: elaboración propia con base en informes de trabajo, planes operativos y memorias de Labores; Informe de actividades de enero a agosto de 2020 del FDaAHPN.

3.2.5 Seguridad del inmueble

La seguridad externa. El edificio que alberga los documentos del FDaAHPN cuenta en la actualidad con un circuito cerrado de al menos 30 cámaras de seguridad y vigilancia, las cuales son monitoreadas desde la garita de ingreso por personal de seguridad y por el personal de informática en un recinto interior del edificio, el cual también vela por el buen y permanente funcionamiento, evitando riesgos como la falta de energía eléctrica o algún daño del equipo (Informe de actividades de enero a agosto de 2020, pág. 3). Se cuenta con información que al menos dos cámaras dejaron de funcionar en el local 8 por falta de mantenimiento (comunicación personal, 2022).

A partir del 30 de septiembre de 2022 el equipo de informática que supervisa las cámaras de seguridad quedó disminuido debido a la indicada merma en las contrataciones. La -ahora- única persona contratada para esta función la ha desempeñado desde las instalaciones de la Biblioteca Nacional durante todo el año 2022, lo que implicó una disminución en la calidad de la supervisión de todos los equipos (cámaras, escáner, equipos de computación, las redes y la calidad del internet) (comunicación personal, 2022).

Se cuenta con cuatro personas a cargo de la vigilancia del archivo, quienes trabajan en dos equipos con turnos de 15 por 15 días. Cuando parte de este personal se ausenta por período vacacional, solo una persona cubre el turno de 15 días. Además, a estas personas se les asigna también tareas de reparación, mantenimiento, limpieza y chapeado durante el invierno.

Es positivo que se esté implementando un sistema de seguridad biométrica y cámaras para el ingreso y egreso de personas a los depósitos documentales y a cada oficina y área de trabajo donde se manipulen documentos originales del FDaAHPN.

3.2.6 Procesamiento archivístico

Los principales procesos archivísticos desarrollados son: conservación, organización (clasificación y descripción), digitalización y acceso. A continuación, se presentan algunos datos cuantitativos que permiten evidenciar el avance en el procesamiento de los documentos y establecer elementos comparativos.

Para el análisis de dicha información se tomaron como referencia los siguientes documentos oficiales:

- Informe narrativo final del proyecto PAJUST-PNUD enero a diciembre de 2017.
- Informe de actividades de enero a agosto de 2020 del Fondo Documental del antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional (FDaAHPN).
- Memoria anual de labores del FDaAHPN, 2020. Este documento reporta labores realizadas de agosto a diciembre debido a las condiciones derivadas de la pandemia por Covid-19.
- Memoria anual de labores del FDaAHPN, 2021.

- Reporte mensual – Actividades y producción del fondo documental del antiguo Archivos Histórico de la Policía Nacional (incluye información de enero a noviembre de 2022).

Los informes revisados muestran los reportes de avances en distintas unidades de medición (folios, documentos, metros lineales o unidades de instalación); por lo que hemos recurrido a información oficial para hacer la conversión de estas y facilitar la interpretación y comparación de datos.

Desde la localización y conocimiento público de la existencia del AHPN se cuenta con varios esfuerzos para estimar el volumen del fondo. Si bien existen varios datos, estos se han ido precisando como resultado del trabajo de institucionalización del fondo documental como parte del Archivo General de Centro América. De esta cuenta, un dato oficial citado por varios años fue el señalado en el informe *Del silencio a la memoria. Revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional* (2011), en que se refiere al dato proporcionado por el estudio estadístico a cargo del Grupo Benetech que estableció que el AHPN contaba con un universo de 80,000,000 de folios (p. 42). Por su parte, González Quintana (2019), señala que el fondo ocupa 5,531 metros lineales sin contar el espacio de los contenedores (p. 28).

No obstante, utilizaremos aquí los datos oficiales incluidos en el documento *Avance de los procesos de reprografía digital de documentos dentro del Proyecto AGCA-AHPN* (2018), que fue elaborado por el entonces Coordinador del AHPN, Gustavo Meoño Brenner. En dicho documento se relata el trabajo de cuantificación desarrollado por AHPN del 19 de abril de 2010 al 26 de julio de 2013 como parte del proceso de transferencia legal de documentos del Ministerio de Gobernación al Ministerio de Cultura y Deportes. De acuerdo con dicho informe, la transferencia y cuantificación se realizó en cinco fases y la información consta en 352 actas (254 diarias, 97 de ratificación y 1 de unificación) (p. 1). En virtud de lo anterior, se recurre a esta información por ser la oficial y legal que da cuenta del volumen del fondo documental. En la misma se indica:

La cuantificación en metros lineales de los documentos transferidos en cada fase es la siguiente: Fase I: 445.79, Fase II: 557.37, Fase III: 3,692.10, Fase IV: 917.55, Fase V (1ª. etapa): 495.95, Fase V (2ª. etapa): 713.68, para un total de 6,822.22 metros lineales de documentos en soporte papel. A ese monto hay que sumar 150.10 metros lineales de documentos con características especiales (periódicos, planos, mapas, sellos de hule, placas metálicas, etc.) y documentos con un avanzado nivel de deterioro o contaminación irreversible. El gran total de lo transferido es, como está señalado, 6,972.32 metros lineales de documentos generados por la Policía Nacional entre noviembre de 1882 y julio de 1997 (p. 1).

(...)

Al realizar diversos conteos físicos de la cantidad de hojas de papel contenidas en un metro lineal, se ha establecido como promedio un total aproximado de 10 mil unidades. Dicho en otras palabras, un metro lineal de documentos equivale aproximadamente a 10 mil hojas de papel. Ese dato promedio permite

calcular que el volumen de 6,972.32 metros lineales de documentos del AHPN corresponde a un total aproximado de 69,723,200 de hojas de papel (p. 2).

Custodia

La función de custodia se institucionalizó en el AHPN como una demanda ante la magnitud del volumen documental del fondo. Derivado de ello, se hacía necesario establecer un control –que sufría constantes modificaciones– para estructurar una organización topográfica a las unidades de instalación (contenedores o cajas estandarizadas) que integran el archivo, y su colocación en adoquines y tarimas para aislarlas del contacto con el suelo. De esta cuenta, las personas a cargo de los depósitos documentales eran los responsables de llevar un control preciso de los depósitos en los que se encontraban las distintas secciones y series documentales. Asimismo, la unidad de Custodia era la responsable de conocer la ubicación y localización de cada unidad de instalación (UI) en las distintas mesas de trabajo de procesamiento archivístico. Adicionalmente, la movilización de las unidades de instalación de un depósito a otro, el control general de posibles afectaciones de conservación preventiva y detección de plagas, eran otras de sus funciones.

En la actualidad, además de las funciones anteriores, en los documentos oficiales se evidencia que en esta área se concentran otras funciones como las de conservación preventiva, mediante controles ambientales. Curiosamente, desde 2021, la unidad de Custodia Documental también concentra las actividades de descripción en el software AtoM, información que se consignará en el proceso archivístico de descripción.

Tabla 3: Comparación cuantitativa de unidades de instalación movilizadas por el área de Custodia documental en 2017, 2020 y 2021

2017	2020	2021
10,073 UI movilizadas	61 UI transferidas al área de digitalización 82 UI trasladadas por contaminación	3,458 UI trasladadas a Procesamiento Archivístico.

Fuente: elaboración propia con base en información de Informe narrativo final del proyecto PAJUST-PNUD enero a diciembre de 2017; Memoria de labores del FDaAHPN de 2020 y Memoria de labores del FDaAHPN de 2021.

Si bien los elementos comparativos pueden evidenciar un contraste muy marcado, es de considerar que la administración 2020-2022 del FdAHPN ha priorizado la compra de equipo para verificar el control ambiental (humedad relativa y temperatura) de los depósitos documentales. Asimismo, ha invertido en la adquisición de estanterías para la instalación de los documentos. En 2021 se compraron 231 estanterías con lo que se informa que el 60% del fondo documental fue instalado (Memoria de labores de 2021, FdAHPN, pág. 10). Como puede observarse en la tabla 3, el trabajo de reinstalación que debió requerir dicha compra no se evidencia en la memoria de labores.

A partir de lo anterior se esperaría que, al contar con mejores elementos de instalación, la movilización de unidades de instalación derivada de la colocación de adoquines y tarimas se aminorara, pues las estanterías supondrían una ubicación más permanente.

Conservación

La conservación documental tiene dos grandes campos de acción: la conservación preventiva o preservación y la conservación directa. La primera se refiere a las medidas de aplicación general que tienen un impacto favorable en el conjunto de documentos. Entre ellas, las más importantes son aquellas que refieren a la instalación física de los documentos y las condiciones ambientales (humedad relativa, temperatura, calidad de aire), así como los controles biológicos (control de plagas) y la limpieza. Por su parte, la conservación directa se refiere a las acciones aplicadas directamente en las unidades documentales. Entre ellas se ubican acciones como la limpieza mecánica y la eliminación de agentes nocivos (grapas o clips metálicos).

Tabla 4: Comparación de acciones de conservación preventiva en 2017, 2020 y 2021

2017	2020	2021
750 mediciones ambientales 426 extracciones de agua de deshumidificadores	N/A	Adquisición de: 231 estanterías tipo rack Utilización de equipo para control ambiental: 5 deshumidificadores 12 termohigrómetros Promedios ambientales del año 24.34oC 66.12% HR

Fuente: elaboración propia con base en información de Informe narrativo final del proyecto PAJUST-PNUD enero a diciembre de 2017; Memoria de labores del FDaAHPN de 2020 y Memoria de labores del FDaAHPN de 2021.

Tabla 5: Comparación de acciones de conservación directa en 2017, 2020 y 2021

2017	2020	2021
13,180,750 folios procesados archivísticamente (conservación, identificación, clasificación, ordenamiento, instalación, descripción)	No se consigna * 273 UI organizadas = 273,000 documentos aprox.	No se consigna * 475 UI organizadas = 475,000 documentos aprox.

Fuente: elaboración propia con base en información de Informe narrativo final del proyecto PAJUST-PNUD enero a diciembre de 2017; Memoria de labores del FDaAHPN de 2020 y Memoria de labores del FDaAHPN de 2021.

En cuanto a la conservación preventiva, puede evidenciarse que en ambas administraciones se ha establecido un continuo seguimiento a los controles ambientales (temperatura y humedad relativa); sin embargo, las unidades de medición indicadas en cada reporte son distintas, lo que dificulta establecer parámetros de comparación.

En relación con la conservación directa, los procesos de limpieza mecánica y eliminación de agentes nocivos al papel son tareas que previo a 2018 se realizaban de forma paralela al trabajo de identificación, clasificación y ordenamiento. Aunque en 2020 y 2021 no se consigna información sobre esto, es de suponer que se siguió trabajando con la misma metodología. Con asterisco se han colocado las unidades de instalación que se reportaron como organizadas y un aproximado de la cantidad de documentos que podrían estimarse como conservados. El cálculo se hizo teniendo en cuenta que “cada caja contiene una media de 1000 documentos” (González Quintana, 2019, p. 33).

Organización

La denominación organización engloba dos grandes procesos archivísticos: la clasificación y la descripción documental. En la literatura archivística estos procesos se conciben de forma separada; no obstante, en el trabajo cotidiano se ejecutan de forma continua, pues para tener un control de aquella documentación identificada y clasificada, se requiere de la elaboración de distintos instrumentos descriptivos.

La tabla 6 presenta los volúmenes trabajados en 2017, 2020, 2021 y 2022.

Tabla 6: Comparación cuantitativa de documentos organizados en 2017, 2020, 2021 y 2022

2017	2020	2021	2022
13,180,750 folios procesados archivísticamente (conservación, identificación, clasificación, ordenamiento, instalación, descripción), equivalentes a 1,318.07 ml	273 UI organizadas, equivalentes a 68.98 ml de los siguientes fondos: <ul style="list-style-type: none"> • 76 UI / 27.515 ml identificados de GT PN 11 Retalhuleu • 186 UI / 41.47 ml clasificadas, organizadas y descritas GT PN 11 Retalhuleu 	475 UI organizadas, equivalentes a 122.98 ml de los siguientes fondos: <ul style="list-style-type: none"> • 262 UI / 63.4 ml identificados de los fondos GT PN 11 Retalhuleu y GT PN 13 Huehuetenango • 213 UI / 59.58 ml clasificados, organizadas y descritas GT PN 11 Retalhuleu <p>Además, 280 UI / 47.3 ml</p>	206 UI organizadas, equivalentes a 130.412 ml, sin especificar a qué fondos corresponden.

		inventariadas, etiquetadas y cotejadas	
--	--	--	--

Fuente: elaboración propia con base en información de Informe narrativo final del proyecto PAJUST-PNUD enero a diciembre de 2017; Memoria de labores del FDaAHPN de 2020; Memoria de labores del FDaAHPN de 2021 y Reporte mensual – Actividades y producción del FDaAHPN 2022 (enero a noviembre).

Como se observa en la tabla anterior, las unidades de medición son distintas, pues en 2017 se reportan folios; mientras que en 2020 y 2021 se reportan unidades de instalación y metros lineales. Sin embargo, los datos cuantitativos proporcionados al inicio de esta sección permiten establecer una comparación objetiva del trabajo de organización.

Por las condiciones de la pandemia por Covid-19, nos centraremos en analizar los datos de 2021 y 2022 únicamente, por ser más objetivos. Sobre los datos de 2021 es importante resaltar que se reportan procesos incompletos. Así, solamente 59.58 ml del fondo de Retalhuleu muestran el proceso completo de identificación, clasificación y descripción; mientras que 63.4 ml fueron solamente identificados y otros 47.3 ml fueron etiquetados e inventariados. El dato reportado en 2022 no especifica fondos, pero señala que se cumplió con los dos procesos (identificación y organización).

Mientras que en 2017 se reportaron 1,318 metros lineales de documentos que habían pasado por todos los procesos archivísticos previos a la digitalización; en 2020, 2021 y 2022 se evidencia una picada en esta tendencia. Si se comparan solamente los datos 2017 y 2022, es posible establecer que en 2022 se avanzó únicamente el 10% de aquello que se hizo en 2017.

En los informes de 2020, 2021 y 2022 se hace mención del trabajo que se encuentra realizando la actual administración del archivo para realizar descripciones archivísticas, teniendo en cuenta las normativas internacionales del Consejo Internacional de Archivos. Para ello, se menciona que se realizó la programación e instalación del software abierto AtoM (Access to Memory, por sus siglas en inglés); sin embargo, no existe acceso a esta base de datos por parte de los usuarios ni de los visitantes al archivo. Asimismo, se desconocen los lineamientos existentes para recuperar los números de identificación asignados en instrumentos descriptivos trabajados en la administración anterior, aspecto de no menor importancia, si se tiene en cuenta que miles de usuarios tuvieron acceso y cuentan con dichos identificadores para poder localizar los documentos.

Digitalización

Consiste en la conversión digital de los documentos. Este proceso es importante para asegurar un medio alternativo de conservación que, además, facilita el acceso a la información sin vulnerar los documentos físicos por la manipulación de los usuarios.

La tabla 7 muestra los datos sobre este proceso en 2017, 2020, 2021 y 2022.

Tabla 7: Comparación cuantitativa de documentos digitalizados en 2017, 2020, 2021 y 2022

2017	2020	2021	2022
1,484,726 imágenes, equivalentes a 148.47 ml.	82 ui / 18.8173 ml / 771 legajos digitalizados	3,172 UDC* / 716,478 UDS** / 61.982 ml digitalizados GT PN 04 Chimaltenango (completado) y GT PN 11 Retalhuleu (en proceso)	2,003 UDC / 481,402 UDS / 43.311 ml

Fuente: elaboración propia con base en información de Informe narrativo final del proyecto PAJUST-PNUD enero a diciembre de 2017; Memoria de labores del FDaAHPN de 2020; Memoria de labores del FDaAHPN de 2021 y Reporte mensual – Actividades y producción del FDaAHPN 2022 (enero a noviembre).

* UDC: Unidades documentales compuestas o expedientes

** UDS: Unidades documentales simples o documentos

Al igual que se observó con el proceso de organización, la digitalización evidencia un notable descenso. Incluso, el volumen reportado en 2022 denota un importante descenso en comparación con 2021. Porcentualmente, en 2021 se alcanzó el 41.74% de lo que se trabajó en 2017; mientras que en 2022 se cubrió solamente el 29.17%.

Acceso

El acceso comprende la etapa más importante del procesamiento archivístico, pues es en la que se concretiza la utilidad de los procesos previos y se ofrece información útil a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos.

La información comparativa en cuanto al acceso se presenta en la tabla 8.

Tabla 8: Comparación cuantitativa de usuarios y solicitudes de información atendidas en 2017, 2020, 2021 y 2022

2017	2020 (agosto a diciembre)	2021	2022 (de enero a noviembre)
5,794 usuarios/as	262 usuarios/as	553 usuarios/as	574 usuarios/as
6,817 solicitudes de información	457 solicitudes de información	599 solicitudes de información	558 solicitudes de información
80,112 páginas de información entregadas	70,082 páginas de información entregadas	119,327 páginas de información entregadas	189,684 UDS

N/A	272 respuestas positivas de entrega de información	479 respuestas positivas de entrega de información	401 respuestas positivas de entrega
N/A	85 respuestas negativas de información	120 respuestas negativas de información	157 respuestas negativas de información

Fuente: elaboración propia con base en información de Informe narrativo final del proyecto PAJUST-PNUD enero a diciembre de 2017; Memoria de labores del FDaAHPN de 2020; Memoria de labores del FDaAHPN de 2021 y Reporte mensual – Actividades y producción del FDaAHPN 2022 (enero a noviembre).

La información revela una evidente reducción respecto a la cantidad de personas y solicitudes atendidas en el 2017. En 2022 se atendió solamente el equivalente al 10% (574) de aquellos usuarios que se atendieron en 2017 (5,794).

Un factor importante a considerar es la diversidad de mecanismos de promoción, divulgación y la posibilidad de contactar directamente al AHPN en los años previos a 2018 –los diferentes mecanismos se exponen en el apartado 3.2.7 de este informe–. Entre ellos, resulta de vital importancia el acceso al sitio Web del archivo y la posibilidad de realizar búsquedas directamente por las/los usuarias/os, con lo cual se promovía el conocimiento e interés por el archivo.

En la actualidad es posible gestionar una acreditación para tener acceso a los fondos del archivo en la sala de investigadores. El trámite es simple y la atención del personal es buena; no obstante, mediante entrevistas a investigadores se conoce de varios casos en los que se han realizado búsquedas de documentos digitalizados que fueron consultados con anterioridad y que en la actualidad aparecen como inexistentes en la base de datos a disposición de usuarios. Esto podría tener relación con los ingresos de descripciones en el nuevo software AtoM; no obstante, esto tendría que verificarse.

El acceso remoto de información resulta posible únicamente si se conoce la estructura del archivo, pues se carece de guías o índices de acceso en línea que faciliten el acercamiento por parte de la ciudadanía y público especializado.

De este apartado puede deducirse que, si bien todos los procesos archivísticos se mantienen activos, hay un notable descenso cuantitativo en el trabajo que se realiza, lo que tiene un impacto directo en la información disponible para ser consultada por usuarios y usuarias.

A ello se suma la inexistencia de un plan estratégico que defina una ruta de acción en cuanto a procesamiento archivístico en el mediano plazo. Por ejemplo, en la administración anterior sí hubo una priorización de una fracción temporal de los documentos (1975-1985), la que obedeció a la necesidad de proporcionar información sobre el período más violento del conflicto armado interno (González Quintana, 2019, pp. 29-30). Sin embargo, en la actualidad se desconocen los criterios que orientan la selección de fondos a ser trabajados y se trabaja en función de planes operativos

anuales, según la información derivada de las distintas solicitudes de información que se han planteado.

3.2.7 Promoción del derecho a la verdad

Sitio de Memoria

El AHPN es un sitio de memoria por dos razones: en la instalación existió una cárcel clandestina, un lugar en el centro del edificio llamado “La Isla”. Se tiene conocimiento de personas que visitaron el AHPN en años posteriores a su descubrimiento e indicaron que permanecieron detenidos en el lugar. Además, es un sitio de memoria porque en ese espacio se encontró oculto el archivo administrativo casi completo de la Policía Nacional, desde su fundación en 1881 hasta su disolución en 1997, tras la firma de los acuerdos de paz.

En el AHPN se realizaron distintas actividades de recuperación de la memoria: con la organización de cinco festivales muralísticos se convocaron a organizaciones y personas para plasmar en pintura el tema de la memoria y la esperanza en el muro perimetral. Además, se llevaron a cabo varias oraciones interreligiosas con el objetivo común de pedir por la paz en el país. También se montaron exposiciones fotográficas, una de ellas dedicada a Monseñor Juan Gerardi. Estas actividades constituían una oportunidad de intercambio y convivencia y el sentimiento reparador de estar en un lugar para recordar a las víctimas del conflicto armado interno.

En el año 2011 se develó un monumento en la plaza de la Paz del AHPN; es titulado El Ángel de la Paz y la Concordia y fue donado por el escultor guatemalteco Pepo Toledo; consiste en una escultura de dos piezas de mármol; una pieza que estaba fracturada en dos, sobre la otra y su significado es: el país que se encuentra fracturado y la esperanza y el compromiso de volver a unirlo.

Difusión y relacionamiento con la comunidad

Promoción de la investigación académica

- **Unidad de Investigación Interna para el avance de la clasificación archivística.** Según la información analizada, el FDaAHPN no cuenta con una unidad de investigación histórica, responsable de realizar análisis cualitativos o cuantitativos de la información que contiene el FDaAHPN o de hacer estudios de estructuras que sirvan para describir los fondos documentales que se están trabajando o que se planifica trabajar.
- **Programa de Investigación Externa (pasantías, acuerdos de cooperación con entidades académicas).** El FDaAHPN no cuenta con una planificación para promover la investigación socio histórica a partir de la documentación que forma parte del acervo. Según la información revisada, el FDaAHPN sí tenía planificado, para el segundo semestre de 2021, acercarse a universidades, centros de

investigación y establecimientos de educación media, pero únicamente para solicitar apoyo de voluntarios para los siguientes aspectos: Alimentar bases de datos; Proyectos de Desarrollo Humano y Profesional del personal; y, Archivística.

- **Sala de investigación académica y facilidades de acceso.** Para 2021, el FDaAHPN contaba con una sala para investigadores externos, espacio que funciona en la actualidad. También tiene planificado dotarla del software AtoM, para facilitar la búsqueda de información, toda vez que se tenga disponible dicho programa.

Difusión de su contenido a través de órganos de divulgación

- **Boletín informativo.** Aunque por más de una década el AHPN contó con un Boletín de Novedades, desde finales de 2018 la institución carece de un órgano encargado de difundir el contenido del acervo, dar información sobre hallazgos de interés histórico y cultural o motivar el interés ciudadano por el patrimonio documental de la nación. Según los documentos de planificación entregados por la UIP, tampoco se habíase planificado proseguir esta actividad de difusión en 2021.

- **Reportes de acceso a la información.** El FDaAHPN dedica un espacio dentro de su memoria de labores mensual para señalar datos cuantitativos sobre consultas recibidas y respuestas entregadas. Sobre la calidad del funcionamiento de la UIP, véase más adelante. De momento, interesa resaltar que dichas memorias no son publicadas, pues solamente se tuvo acceso a ellas gracias a una solicitud de información al Ministerio de Cultura y Deportes.

- **Página web.** La Memoria de Labores de 2020 indica que la institución ya cuenta con el dominio: fdaahpn.gob.gt, el cual serviría para la página y para correos institucionales. Sin embargo, a enero de 2023, dicha página existe sin contenido alguno. A su vez, en la página web del MICUDE, a través de la sección de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, no se enuncia un sitio web del AGCA, pero sí del FDaAHPN, aunque el mismo no redirecciona hacia ningún sitio.

- **Presencia en redes sociales.** El FDaAHPN no tiene presencia en las principales redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram). Tampoco aparece en su planificación una estrategia de medios para promover su contenido e incentivar que la ciudadanía lo conozca.

Estrategia de difusión de su contenido a la ciudadanía

- **Actividades culturales:** se tiene conocimiento de que antes del inicio de la pandemia, el FDaAHPN realizó una actividad cultural que consistió en una

exposición de fotografías históricas que forman parte de su acervo. Sin embargo, no se utilizaron herramientas técnicas para garantizar la conservación del material utilizado. No se vislumbra un programa físico o virtual que contemple actividades de este tipo.

- **Proyecto Arquitectónico Memorial:** En 2010 se realizó un proyecto arquitectónico para construir un sitio memorial que incluye el edificio para el archivo, un museo y áreas para actividades. Con la asignación del área que se presentó antes, todo este proyecto queda fuera.

Relacionamiento con la comunidad

- **Otras Actividades:** desde que el Ministerio de Cultura y Deportes asumió bajo su entera responsabilidad el acervo del FDaAHPN, no se ha generado actividades de relacionamiento con la comunidad, como conferencias, entregas de informes, pintura de murales, sábados culturales, exposiciones, seminarios de intercambio con otros archivos nacionales e internacionales y universidades. Inclusive, anteriormente, el AHPN formaba parte del CUB del área, pues le interesaba todo lo relativo a la seguridad, para su documentación, personal y visitantes.

- **Visitas guiadas.** Hasta 2019 se recibían visitas nacionales de estudiantes de nivel medio, estudiantes universitarios, organizaciones de derechos humanos, familiares de víctimas, etc., así como visitas internacionales de estudiantes de universidades de Estados Unidos y Canadá, y personas individuales pertenecientes a distintas organizaciones de todo el mundo: periodistas, investigadores, autores, historiadores, archiveros, etc. Asimismo, se recibía visitas de cooperantes, embajadas, ONG, y otras instituciones interesadas. Desde 2020, se restringieron las visitas. La visita debe de gestionarse ahora ante el Ministerio de Cultura y Deportes.

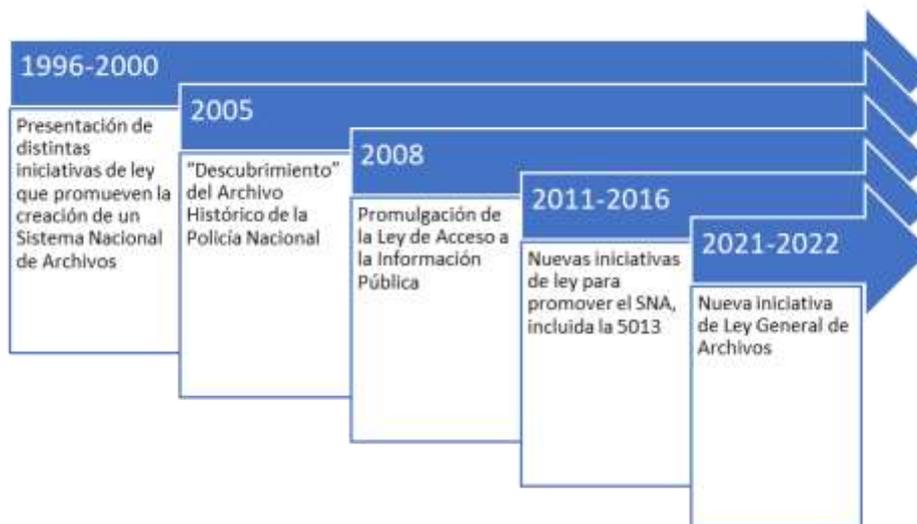
4. Obligaciones del Congreso de la República

La situación de los archivos públicos en Guatemala resulta incierta, al no disponer de información clara sobre su estado, conservación, organización y condiciones de acceso. La legislación en materia archivística vigente en el país se encuentra en el Decreto No. 1768 del Congreso de la República de Guatemala, del 3 de julio de 1968 y algunos artículos del Decreto 57-2008 Ley de acceso a la información pública, del 23 de septiembre de 2008.

La necesidad de un marco jurídico para normar la uniformidad en el manejo, conservación, organización y puesta en acceso de los documentos que registran las actuaciones contemporáneas e históricas del Estado de Guatemala se hace visible al

revisar las numerosas iniciativas de ley propuestas ante el Congreso de la República (Ver figura 2). Así, el llamado de la Corte Suprema de Justicia se suma a la evidente necesidad de contar con legislación actualizada.

Figura 2: Línea del tiempo de iniciativas de ley sobre archivos en Guatemala



Fuente: Elaboración propia.

4.1 Ley Nacional del Sistema de Archivos

En la sección de iniciativas de ley del archivo legislativo del Congreso de la República de Guatemala, se contabilizan nueve propuestas de marcos jurídicos para resolver el vacío legal existente en materia de archivos (Ver tabla 9). No obstante, ninguna de estas se ha traducido en un decreto con vigencia.

Tabla 9: Listado de iniciativas de ley en materia de archivos que obran en el archivo legislativo del Congreso de la República de Guatemala

Año	No. de iniciativa	Nombre	Fechas
1995	1417	Del Presidente de la República Iniciativa que crea el sistema nacional de archivos	Presentada al Pleno: 18/10/1995
1996	1433	Iniciativa que crea el Sistema Nacional de Archivos	Presentación al Pleno: 18/01/1996
1996	1560	Iniciativa que aprueba la Ley de Creación del Sistema Nacional de Archivos	Presentación al Pleno: 25/06/1996

1996	1564	Iniciativa que crea el Sistema Nacional de Archivos	Presentación al Pleno: 26/06/1996 1º Debate: 07/03/2000
1999	2136	Iniciativa de ley que contiene la Ley de creación del sistema nacional de archivos	Presentación al Pleno: 13/05/1999
2000	2276	Iniciativa de ley que aprueba la Ley de Creación del Sistema Nacional de Archivos	Presentación al Pleno: 30/05/2000
2011	4307	Iniciativa que dispone aprobar Ley Nacional de Archivos	Presentación al Pleno: 05/04/2011 Dictamen favorable: 15/12/2011
2015	5013	Iniciativa que dispone aprobar Ley del Sistema Nacional de Archivos	Presentación al Pleno: 17/05/2016 Dictamen favorable: 08/09/2016 1º Debate: 03/11/2016 2º Debate: 15/11/2016 3º Debate: 17/11/2016
2021	5952	Iniciativa que dispone aprobar Ley General de Archivos	Presentación al Pleno: 13/09/2021 Dictamen favorable: 06/12/2021 1º Debate: 29/03/2022 2º Debate: 04/05/2022

Fuente: Elaboración propia con base en archivo de iniciativas de ley del Congreso de la República de Guatemala.

La sentencia de la Corte Suprema de Justicia hace una exhortación para que el Congreso continúe el trámite de la iniciativa 5013 que propone la creación de un Sistema Nacional de Archivos. No obstante, en 2021 se registra una nueva iniciativa (la 5952), con lo que se inicia un nuevo proceso a lo interno de la entidad legislativa. Además, dicha propuesta resta importancia a la creación del sistema nacional de archivos y no le proporciona la robustez necesaria ni el presupuesto que garantice su adecuado funcionamiento; en este sentido, la propuesta resultaría en una iniciativa débil. Conviene decir también que, a diferencia de la iniciativa 5013 (referida por la CSJ), la más reciente (5952) carece de un proceso amplio de consenso y socialización dentro del gremio archivístico del país.

En este sentido, se observa que el Congreso no retoma la iniciativa 5013, sino que empieza un nuevo trámite con otra iniciativa que carece de consensos previos y que

posee deficiencias técnicas y operativas. No obstante, ni la 5013 ni la 5952 culminan su trámite en el Pleno del Congreso.

5. Análisis general y conclusiones sobre el cumplimiento de la sentencia

5.1 Análisis del cumplimiento de la sentencia

Luego de analizar la información de los apartados previos, a continuación, se presenta un análisis general del cumplimiento de cada uno de los puntos ordenados por la Corte Suprema de Justicia.

5.1.1 Sobre lo ordenado al Ministerio de Gobernación

- El Ministerio de Gobernación, en teoría, ha cumplido con el traslado de la potestad sobre el inmueble que alberga al FDaAHPN. Sin embargo, la resolución respectiva de julio de 2022 deja muchas dudas acerca del correcto cumplimiento y de la buena fe de las autoridades ministeriales. El polígono definido para pasar a control del MICUDE carece de punto georreferenciado de origen –al menos en el plano adjunto a la resolución– y todo indica que la pared que el MINGOB manda a construir en los límites del polígono tiende a dejar sitiar el inmueble para dejarlo sin servicios sanitarios, sin acceso directo (el cual tendría que ser construido), sin iluminación natural, sin ventilación, sin parqueos y sin los monumentos que lo identifican como sitio de memoria. En otras palabras, la intención de crear un muro a su alrededor pone en riesgo la seguridad de la documentación, que, cabe recordar, es patrimonio cultural de la nación y tiende a convertir el edificio en algo semejante a una simple bodega. La figura del traslado, otorgar el uso definitivo a través de una resolución ministerial, parece ser débil y se presta a ser derogada en determinado momento.

5.1.2 Sobre lo ordenado al Ministerio de Cultura y Deportes

- El MICUDE ha cumplido con la declaración del fondo documental del Archivo Histórico de la Policía Nacional como bien patrimonial de la Nación. Esta declaración es un punto de partida y una responsabilidad para el Estado de Guatemala, el cual deberá velar por la conservación, organización, acceso público y promoción.
- Sobre la adopción de medidas financieras se concluye que, si bien el Estado de Guatemala, a través del MICUDE y del Archivo General de Centro América, ha asignado fondos dedicados al funcionamiento del archivo, estos resultan insuficientes para contar con condiciones de trabajo y resultados equiparables con los obtenidos previo a 2018. Asimismo, se considera relevante el papel

que hasta 2018 jugó el financiamiento proveniente de las agencias de cooperación internacional y que, actualmente, se está desaprovechando, probablemente, a causa de que las autoridades ministeriales no cuentan con planificación estratégica, a la cual estarían condicionados los fondos.

- Sobre la adopción de medidas administrativas se concluye que hasta la fecha no se observa un proceso que permita establecer una estructura administrativa estable para el fondo de la policía, pues no se cuenta con un organigrama ni con manuales de procedimientos aprobados, pese a que la administración previa a 2018 trabajó en al menos veintiún manuales, guías, protocolos y lineamientos de trabajo.
- En cuanto al recurso humano se concluye que este no es suficiente ni cuenta con las calidades necesarias para garantizar condiciones equiparables a las de 2018. Desde 2019 se observa un decrecimiento en la cantidad del personal y se han interrumpido las contrataciones de varias personas que tenían un conocimiento del manejo y administración del archivo por haber desarrollado experiencia laboral con anterioridad a 2018. Además, el personal actual ha permanecido en modalidades de contratación temporal. De igual forma, no se registra la ejecución de procesos de capacitación archivística del personal.
- Si bien se han tomado medidas para reforzar y mantener la infraestructura, dentro de sus planes se observan actividades que no se desarrollan para proteger totalmente el acervo.
- No se cuenta con el equipo suficiente y especializado para la custodia, seguridad turnos de 2 personas cada 15 días, pero les recargan otras tareas. A nivel interno, también se registra aumento de cámaras (hasta 30), pero no se les da mantenimiento. Al día de hoy no hay equipo informático contratado para el FDaAHPN.
- Sobre el procesamiento archivístico puede sostenerse que los principales procesos de custodia, conservación, organización, digitalización y acceso se encuentran funcionando. No obstante, los resultados denotan una disminución cuantitativa importante con respecto a los resultados que se obtenían con anterioridad a agosto de 2018. Esto se refleja principalmente en los datos sobre el acceso al archivo, en el que se observa un decrecimiento en la cantidad de usuarios atendidos (en 2022 la cantidad de usuarios equivale al 10% de aquellos atendidos en 2017), pero también en los diferentes mecanismos para asegurar la consulta de la información documental. Es decir, que el conjunto de procesos archivísticos ha perdido fuerza y ha impactado directamente en el decrecimiento de usuarios -objetivo central de todo archivo-.
- La priorización y definición de fondos y subfondos documentales a procesar responde a criterios desconocidos. El archivo carece de una planificación estratégica que visibilice los objetivos fundamentales del trabajo archivístico y su utilidad pública a la sociedad guatemalteca en la que se visibilice una ruta de trabajo con productos, metas y actividades. Desde 2020 se ha tenido acceso únicamente a planes de trabajo anuales en los que no se define una ruta, sino solamente actividades.

- Con la adjudicación “del uso definitivo” del terreno que ocupa el edificio que contiene el archivo, se plantea construir un muro de block, pero ello sería riesgoso para la integridad de la documentación y dejaría por fuera todo el proyecto de sitio de memoria. No se observa intención de ningún proyecto arquitectónico para preservar la memoria y rendir homenaje a las víctimas de la represión en Guatemala.
- Se ha perdido el relacionamiento con la comunidad: han cesado las visitas guiadas, no hay actividades culturales, no hay equipo de investigación histórica, ni producción de contenido, no hay boletines, la página web está vacía y no hay mecanismos directos de consulta para la ciudadanía.

5.1.3 Sobre la exhortativa al Congreso de la República de Guatemala

- El Congreso de la República de Guatemala no continuó la discusión ni aprobación de la iniciativa de ley 5013, Ley del sistema nacional de archivos, la cual no ha tenido movimiento en el pleno desde 2016.
- En mayo de 2021 el pleno conoció una nueva iniciativa en materia de archivos, la 5952, Ley general de archivos, la cual contó con dos debates pero no fue aprobada. Cabe destacar que dicha iniciativa de ley carece de un proceso de discusión y consenso entre los archiveros profesionales y empíricos del país, contrario a la iniciativa 5013 que es aquella que la Corte Suprema de Justicia exhortó retomar.
- El estado de los archivos públicos de Guatemala sigue contando con normativa desactualizada que no asegura los mecanismos para su adecuada protección, tratamiento y acceso.

5.2 Consecuencias legales del incumplimiento de la sentencia

El incumplimiento de los puntos resolutivos contenidos en la Sentencia de Amparo de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia de Amparo 1281-2019), ratificados por la Corte de Constitucionalidad (Expediente 1735-2020), genera responsabilidades administrativas y penales. Por tal razón, a continuación, se resaltan algunas de las consecuencias legales que podrían afectar a los funcionarios públicos que se nieguen, por dolo o negligencia, a cumplir con las obligaciones judiciales que en función de sus cargos les corresponden.

En primer lugar, el Código Penal (Decreto Número 17-73 del Congreso de la República) estipula que comete el delito de **desobediencia** (ARTÍCULO 420) “...el funcionario o empleado público que se negare a dar el debido cumplimiento a sentencias, resoluciones u órdenes de autoridad superior dictadas dentro de los límites de su respectiva competencia y revestida de las formalidades legales. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de uno a tres años, multa de cinco mil a veinte mil Quetzales e inhabilitación especial”.

Así mismo, comete el delito de **incumplimiento de deberes** (ARTÍCULO 419) “...el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare o retardare realizar algún acto propio de su función o cargo. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación especial”.

De igual forma, por la importancia del FDaAHPN para la reconstrucción del contexto histórico en el que ocurrieron graves violaciones a Derechos Humanos durante la segunda mitad del siglo XX, es relevante recordar la existencia del delito de **obstaculización a la acción penal** (ARTÍCULO 458 BIS): “Comete el delito de obstaculización a la acción penal: Quien influya en otra persona, para evitar que proporcione información o medios de prueba a los órganos competentes del sistema de justicia... Quien para evitar la obtención de evidencias o medios de prueba, rehusare proporcionar al Ministerio Público, Organismo Judicial, Policía Nacional Civil o Dirección General de Investigación Criminal, documentos o información que conozca o que obren en su poder, estando obligado a ello. Quien, con igual fin destruya u oculte información o documentos, o bien proporcione documentos o información falsa al Ministerio Público, Organismo Judicial, Policía Nacional Civil o Dirección General de Investigación Criminal. La persona responsable de cualquiera de las acciones tipificadas, será sancionada con prisión de tres a seis años e inhabilitación especial”.

En otro orden de ideas, en virtud de la calidad del FDaAHPN, la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Número 26-97 del Congreso de la República), se establece que comete el delito de **depredación de bienes culturales** (ARTÍCULO 44) la persona que “...destruyere, alterare, deteriorare o inutilizare parcial o totalmente, los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación”. Quien incurra en dicho tipo penal “...será sancionado con pena privativa de libertad de seis a nueve años, más una multa equivalente al doble del precio del bien cultural afectado”.

La ley específica en materia de protección al patrimonio de la nación también estableció el delito de **responsabilidad de funcionarios en el patrimonio cultural** (ARTÍCULO 48), el cual puede ser cometido por los “...funcionarios públicos que participen en hechos delictivos contra el patrimonio cultural, [quienes] serán sancionados con el doble de la pena establecida para cada tipo penal”.

Finalmente, es preciso recordar la tipificación del delito de **extracción de documentos históricos** (ARTÍCULO 51), definido de la siguiente forma: “Al que extraiga documentos históricos de los fondos documentales que conforman el patrimonio cultural de la Nación, serán castigados con pena privativa de libertad de tres a seis años sin perjuicio de la devolución respectiva”.

La acción penal en los casos previamente establecidos es de orden público, por lo que el Ministerio Público puede investigarlo de oficio; así mismo, la Procuraduría de los Derechos Humanos y cualquier otra entidad cuyo mandato específico sea la protección del derecho a la cultura, puede denunciar y constituirse en querrelante adhesivo, a efecto de que se proteja el FDaAHPN.

6. Referencias bibliográficas, legales y documentales

Fuentes bibliográficas y documentales:

Archivo Histórico de la Policía Nacional (2017). Informe narrativo final del proyecto PAJUST-PNUD, enero a diciembre de 2017.

Archivo Histórico de la Policía Nacional (2017). Plan de Contrataciones individuales, 2017.

Archivo Histórico de la Policía Nacional (2011). *Del silencio a la memoria. Revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional.*

Congreso de la República de Guatemala (2021). Iniciativa de ley 5952 para aprobar la Ley General de Archivos.

Congreso de la República de Guatemala (2015). Iniciativa de ley 5013 para aprobar Ley del Sistema Nacional de Archivos.

Congreso de la República de Guatemala (2011). Iniciativa de ley 4307 para la creación del Sistema Nacional de Archivos.

Congreso de la República de Guatemala (2000). Iniciativa de ley 2276 para la creación del sistema nacional de archivos.

Congreso de la República de Guatemala (1999). Iniciativa de ley 2136 para la creación del sistema nacional de archivos.

Congreso de la República de Guatemala (1996). Iniciativa de ley 1564 para la creación del Sistema Nacional de Archivos.

Congreso de la República de Guatemala (1996). Iniciativa de ley 1560 para la aprobación de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Archivos.

Congreso de la República de Guatemala (1996). Iniciativa de ley 1433 para crear el Sistema Nacional de Archivos.

Congreso de la República de Guatemala (1995). Iniciativa de ley 1417 para la creación del sistema nacional de archivos.

González Quintana, Antonio. (2019) Estudio Técnico de Alcance, Logros y Proyección del Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala (AHPN).

Meoño Brenner, G. (2018). Avance de los procesos de reprografía digital de documentos dentro del Proyecto AGCA-AHPN.

Ministerio de Cultura y Deportes (2023). Reporte Mensual – Actividades y Producción del Fondo Documental del Antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional, Enero – Noviembre de 2022.

Ministerio de Cultura y Deportes (2022). Plan de Trabajo del Fondo Documental del Antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional, 2022.

Ministerio de Cultura y Deportes (2022). Personal que labora en el Fondo Documental del Antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional, enero a noviembre de 2022. Contenido en Oficio No. DGPCYN-RRHH-3762-2022, de fecha 27 de diciembre de 2022.

Ministerio de Cultura y Deportes (2021). Memoria Anual de Labores 2020, Fondo Documental del antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional.

Ministerio de Cultura y Deportes (2021). Plan de Trabajo 2021, Fondo Documental del antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional.

Ministerio de Cultura y Deportes (2021). Informe de puestos, salarios y funciones del personal contratado para 2021, Fondo Documental del antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional. Contenido en Oficio DGPCYN-RRHH 596-2021, de fecha 4 de marzo de 2021.

Ministerio de Cultura y Deportes (2021). Nómina de personal que presta servicios en el FDaAHPN, funciones. Contenido en Oficio DGPCYN-RRHH- 833-2021, de fecha 24 de marzo de 2021.

Ministerio de Cultura y Deportes (2021). Ejecución por renglón del Fondo Documental del Antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional, enero a noviembre de 2022. Contenido en Oficio No. DTPDYB-670-2022, de fecha 27 de diciembre de 2022.

Ministerio de Cultura y Deportes (2021). Memoria de Actividades 2021, Fondo Documental del antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional.

Ministerio de Cultura y Deportes (2021). Presupuesto asignado al Archivo General de Centro América, enero – marzo de 2021. Contenido en Providencia DAF No. 219-2021. Registro 391-2021, de fecha 24 de marzo de 2021.

Ministerio de Cultura y Deportes (2020). Informe de Actividades – enero a agosto 2020, AGCA - Fondo Documental del antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional. Contenido en Oficio EIP No. 283-2020/ga G. 296, de fecha 19 de octubre de 2020.

Ministerio de Cultura y Deportes (2020). Información sobre Contratos de personal del Fondo Documental del Antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional, enero a noviembre de 2019 - 2020. Contenido en Oficio No. EIP No. 61-2020/ga G.147, de fecha 19 de mayo de 2020.

Ministerio de Cultura y Deportes (2020). Plan de Conservación y Resguardo del FDaAHPN, del 11 de junio de 2020.

Ministerio de Cultura y Deportes (2020). Informe sobre recurso humano contratado o asignado al AHPN (Fondo Documental del antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional), 2017-2020. Contenido en Oficio EIP No. 283-2020/ga G. 296, de fecha 19 de octubre de 2020.

Ministerio de Cultura y Deportes (2020). Ejecución presupuestaria del Fondo Documental del antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional, enero – septiembre de 2020. Contenido en Oficio EIP No. 306-2020/ga G. 332, de fecha 29 de octubre de 2020.

Ministerio de Cultura y Deportes (2020). Plan de Trabajo Anual para el año 2020, Fondo Documental del antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional. Contenido en Oficio EIP No. 283-2020/ga G. 296, de fecha 19 de octubre de 2020.

Ministerio de Cultura y Deportes (2019). Plan Operativo Anual 2019, Fondo Documental del antiguo Archivo Histórico de la Policía Nacional. Contenido en Oficio EIP No. 283-2020/ga G. 296, de fecha 19 de octubre de 2020.

Ministerio de Cultura y Deportes (2018). Plan Operativo Anual 2018, Archivo Histórico de la Policía Nacional. Contenido en Oficio EIP No. 283-2020/ga G. 296, de fecha 19 de octubre de 2020.

Ministerio de Cultura y Deportes (2017). Plan Operativo Anual 2017, Archivo Histórico de la Policía Nacional. Contenido en Oficio EIP No. 283-2020/ga G. 296, de fecha 19 de octubre de 2020.

Naciones Unidas (2005). Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.

Swisspeace (2021). El Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala, 2005-2017.

Fuentes legales:

Congreso de la República de Guatemala. Código Penal, Decreto Número 17-73.

Congreso de la República de Guatemala. Ley de acceso a la información pública, Decreto Número 26-97.

Congreso de la República de Guatemala. Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Número 26-97.

Corte de Constitucionalidad (2021). Resolución de Apelación de Amparo (Expediente 1735-2020, sobre el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha 25 de febrero de 2021.

Corte Suprema de Justicia (2020). Resolución de Amparo 1281-2019, sobre el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha 26 de febrero de 2020.

Ministerio de Cultura y Deportes (2021). Acuerdo Ministerial Número 934-2020.

Ministerio de Gobernación. Resolución Número 697-2022, de fecha 7 de julio de 2022.

Ministerio de Gobernación. Resolución Número 758-2022, de fecha 19 de julio de 2022.